

PROTOCOLO DE VULNERACION DE DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS.

INTRODUCCION

El presente protocolo tiene como objetivo establecer las medidas de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de los derechos infantiles de los alumnos de nuestro establecimiento.

ABANDONO Y NEGLIGENCIA:

Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como:

- afecto
- alimentación
- estimulación
- educación
- recreación
- salud
- aseo, etc.

INDICADORES DE NEGLIGENCIA O ABANDONO EN EL MENOR

- Escasa higiene, hambriento e inapropiadamente vestido de acuerdo a las condiciones climáticas.
- Cansancio o apatía permanentes.
- Necesidades médicas no atendidas (ej.: heridas sin curar o infectadas) o ausencia de cuidados médicos rutinarios necesarios.
- Trabajo Infantil.
- Ausentismo escolar (sin justificación).
- Niño en situación de abandono en cuanto a figuras de protección.
- Niño altamente parentalizado.

Indicadores comportamentales del niño

- Niño con conductas desadaptativas.
- Niño con grupo de pares negativos
- Alto porcentaje de inasistencia a la escuela.
- Dice que no hay nadie que lo cuide.

Conducta del cuidador

- Abuso de drogas o alcohol.
- Muestra evidencias de apatía o inutilidad.
- Mantiene una actitud negligente con el niño.
- Falta de vínculo afectivo con el niño.
- Ausencia de éste como referente significativo ante la instancia educacional y de atención.
- Incumplimiento de horarios y citaciones.
- Inasistencia a reuniones de apoderados sin justificación.
- Incumplimiento de envío de materiales, colaciones y útiles de aseo, especialmente en niños pequeños.

Procedimiento de actuación en caso de Negligencia o Vulneración de derechos del párvulo

Paso 1:

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, funcionarios, familias, personal no docente, etc.) que tenga conocimiento de una situación de vulneración de derechos, o considere la existencia de esta, tiene la obligación de ponerla inmediatamente en conocimiento a la educadora o directora.

Paso 2:

La educadora o directora anota la situación en la bitácora y cita al apoderado para obtener mayor información al respecto y realizar compromisos tendientes a la superación de esta situación. Esta entrevista debe quedar registrada por escrito y firmada por el apoderado.

Paso 3:

La directora o educadora debe realizar seguimiento del compromiso adquirido, y en caso de no cumplirse se deriva el caso a Convivencia Escolar.

Paso 4:

El encargado de Convivencia Escolar cita al apoderado e informa acerca de la perspectiva de derecho y del rol garante del Jardín Infantil. Se determinan posibles vulneraciones y se ofrece apoyo para superarlas. Se le informa que de persistir la situación se derivará a las autoridades pertinentes.

Paso 5:

En caso de no subsanarse la situación se informará a las autoridades pertinentes (OPD en caso de ser sospecha).

Paso 6:

En caso de que se visualicen más de una vulneración de derecho, que éstas se presenten de forma reiterada, y/o se determine que el párvulo se encuentra en una situación de riesgo, un miembro del equipo de convivencia puede derivar los antecedentes directamente al Tribunal de Familia para que se inicie una Medida de Protección.

Paso 7:

Medidas de resguardo:

- Mantener contacto con las instituciones correspondientes donde se haya derivado el caso para conocer sentencias, medidas de protección, entre otros, si es que fuera el caso.
- La encargada de convivencia se entrevistará con el adulto legalmente responsable del párvulo de forma periódica, con el fin de conocer el proceso en el que se encuentra la situación.

Paso 8:

Durante el trascurso de la investigación y subsiguientes procedimientos, se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas, en especial sobre el nombre y los datos del agredido. Los datos del agresor también deben resguardarse en confidencialidad hasta que la investigación judicial determine un responsable del hecho. Faltar a esta confidencialidad será considerada una grave falta del funcionario.

